



Resolución de Superintendencia

N° 874 -2018-SUCAMEC

Lima, 04 SEP 2018

VISTOS: La solicitud de desistimiento de fecha 23 de agosto de 2018, presentada el señor Luis Alberto Sierralta Gonzáles respecto a la queja por defecto de tramitación interpuesta el 23 de agosto de 2018, el Informe Técnico N° 00268-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 29 de agosto de 2018, el Informe Legal N° 00545-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento tiene por efecto la culminación del mismo, debiendo la autoridad aceptarlo de plano y dar por concluido el procedimiento planteado por la administrada, por lo que teniendo que la solicitud de desistimiento es promovida por la administrada que presentó el recurso de apelación, ésta debe ser aceptada por la entidad;

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, el señor Luis Alberto Sierralta Gonzáles (en adelante, el administrado) presentó queja por defecto de tramitación contra la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, la GAMAC), señalando que a la fecha no le han dado respuesta a su solicitud recaída en el expediente N° 201800216960;

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, el administrado, a través de comunicación vía correo electrónico solicitó el desistimiento de la queja por defecto de tramitación, respecto del expediente N° 201800216960;

Que, mediante Informe Técnico N° 00268-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 29 de agosto de 2018, la GAMAC remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el desistimiento presentado por el administrado. Asimismo, de la revisión de la revisión del expediente N° 201800302044 se advierte que la GAMAC atendió la solicitud presentada del administrado mediante Oficio N° 12116-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de agosto de 2018;

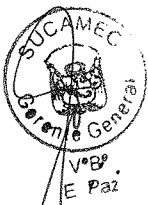
Que, de conformidad con el artículo 198 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez (10) días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, de la revisión de los antecedentes no se desprenden hechos que ameritarían su continuación de oficio, en tanto que no se evidencia la afectación de intereses de terceros o del interés general; en tal sentido, por las razones expuestas es necesario que se proceda con aceptar el desistimiento formulado por la administrada y dar por concluido el procedimiento administrativo respecto a la queja por defecto de tramitación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 00545-2018-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aceptar el desistimiento de la queja por defecto de tramitación; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de desistimiento presentada por el señor Luis Alberto Sierralta Gonzáles, respecto a la queja por defecto de tramitación, y dar por concluido el presente procedimiento administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y el informe legal al señor Luis Alberto Sierralta Gonzáles, y poner en conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

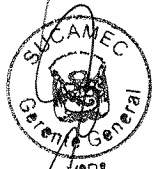
Regístrese y comuníquese.



.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz